

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

**PRORROGA DEL CONTRATO No. 20/2016  
“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**PERÍODO: ENERO A SEPTIEMBRE DE 2017**

**CONTRATISTA: TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE  
ABREVIARSE TELECOMODA S.A DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintitrés, actuando en nombre y representación y en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

**TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante denominaré “La Contratista”; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE, del libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio ciento veintiséis al folio ciento cincuenta y siete, con fecha de inscripción doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de folio ciento cuarenta al folio ciento sesenta y tres, el día doce de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; c) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Comercio al número cuarenta y nueve, del Libro tres mil cuatrocientos veintiuno, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número veintidós de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en la que se encuentra el punto siete, en el que consta que se Elección de la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un período comprendido desde el veintiocho de mayo de dos mil quince hasta el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número quince del libro mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio noventa y siete al folio ciento dos, el día veintidós de junio de dos mil quince; en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en adelante me llamaré “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 20/2016** denominado **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**, promovido mediante Licitación Pública cero uno/dos mil dieciséis, “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA DESARROLLO DE LA MUJER”; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) PRORROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV, V y VI detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto del presente Contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$86,070.15)**, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que incluye a los hechos generadores aplicables según Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, pagaderos por medio de nueve cuotas, ocho cuotas parciales mensuales de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$10,496.36)** una cuota parcial final de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$2,099.27)**. El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su **factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil dieciséis. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de 248 días calendario, período comprendido enero a septiembre de dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de Licitación Pública, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Ítems	Cant.	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	8 pagos parciales por mes US\$	Último pago parcial US\$	TOTAL US\$
<b>1. INTERNET</b>	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 50 Mbps ( <b>Internet Dedicado</b> )	2,655.00	21,240.00	531.00	21,771.00
<b>2. SERVICIO DE ENLACE BACKUP CENTRAL</b>	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps ( <b>Internet Dedicado backup</b> )	2,655.00	21,240.00	531.00	21,771.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 50 Mbps ( <b>Enlace de Datos backup</b> )	-	-	-	-
<b>3. INTERNET MOVIL</b>	6	Internet móvil 4G con capacidad de descarga de 10GB	22.66	1,087.68	27.19	1,114.87
<b>4. INTERCONEXION PAG. WEB</b>	1	Direccionamiento hacia la IP pública para el Web Hosting	-	-	-	-
<b>5. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES Y OTROS</b>	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	297.36	2,378.88	59.47	2,438.35
	1	Oficina EFIS, de 10 Mbps (VPN)	236.00	1,888.00	47.20	1,935.20
	1	ISDEMU Santa Ana de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Sonsonate de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Ahuachapán de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Chalatenango de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Cuscatlán de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Cabañas de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU La Paz de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU San Vicente de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Usulután de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU San Miguel de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU Morazán de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
	1	ISDEMU La Unión de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
1	Bodega San Jacinto de 1 Mbps (VPN)	116.82	934.56	23.36	957.92	

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Ítems	Cant.	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	8 pagos parciales por mes US\$	Último pago parcial US\$	TOTAL US\$
	1	Albergue 1 de 1 Mbps (VPN)	116.82	934.56	23.36	957.92
	1	Albergue 2 de 1 Mbps (VPN)	116.82	934.56	23.36	957.92
	1	Oficina Santa Tecla de 2 Mbps (VPN)	147.50	1,180.00	29.50	1,209.50
<b>6. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA</b>	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, S.S., enlazado con Ministerio de Hacienda, S.S de 1 Mbps (VPN)#120, S.S, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	116.82	934.56	23.36	957.92
<b>7. LINEAS ANALOGAS Y 2 E1</b>	56	Líneas Fijas Analógicas	10.62	4,757.76	118.94	4,876.70
<b>8. LINEAS CELULARES</b>	3	Línea celular, tipo de Gamma ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Cargo Mensual Seguro \$3.00; Costo mensual del Plan de Datos Regional \$25.06	29.24	701.76	17.54	719.30
	64	Línea celular, tipo de Gamma MEDIA ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Cargo Mensual Seguro \$3.00; Costo mensual del Plan de Datos Nacional \$16.71	20.89	10,695.68	267.39	10,963.07
	27	Línea celular, tipo de Gamma BASICA, cargo mensual por herramienta de administración telefónica \$1.18; Cargo Mensual Seguro \$3.00	4.18	902.88	22.57	925.45
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 86,070.15</b>

Para el pago de consumo serán aplicadas las tarifas siguientes:

El Plan de datos

Paquete para celulares	CENAM	AMX	MUNDIAL
150 MB	\$4.18	\$46.99	\$88.76
300 MB	\$7.30	\$87.72	\$156.63
500 MB	\$10.44	\$130.53	\$229.73

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

1 GB	\$14.62	\$187.96	\$355.04
------	---------	----------	----------

<b>TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)</b>			
<b>TABLA 1</b>		<b>TABLA 2</b>	
Trafico fuera de Red Institucional (fijos) Fijo – celular y Fijo - Fijo		Trafico fuera de Red Institucional (celulares) Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.16	Telefónica	\$0.0472
Telecomoda	\$0.15	Telecomoda	\$0.0472
Telemovil	\$0.16	Telemovil	\$0.0472
Digicel	\$0.16	Digicel	\$0.0472
Red	\$0.16	Red	\$0.0472
FIJO –FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.18	Locales	\$0.0472
Nacionales	\$0.18	Nacionales	\$0.0472

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

<b>TRAFICO LOCAL Y NACIONAL</b>	<b>TARIFAS POR MINUTO</b>
Fijo-Fijo On –Net	\$0.00
Fijo-Móvil On –Net	\$0.00
Móvil-Móvil On – Net	\$0.00
Móvil-Fijo On- Net	\$0.00
Fijo-Fijo Off – Net (todas las redes)	\$0.18
Fijo-Móvil Red Telecomoda Off – Net	\$0.15
Fijo-Móvil otros operadores Off- Net, Telemovil, Telefónica, Digicel, Intelfon	\$0.16
Móvil-Móvil Off – Net Red propia	\$0.0472
Móvil-Fijo Off – Net otros operadores	\$0.0472
Móvil-Fijo Off – Net Red Telecomoda	\$0.0472
Móvil-Fijo otro operador Off – Net	\$0.0472

<b>Tarifas Internacionales</b>	<b>TARIFA</b>
Estados Unidos, Alaska, Hawai, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.10

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Tarifas Internacionales	TARIFA
México y Panamá	\$ 0.15
Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$ 0.11
Belice	\$ 0.21
Nicaragua (Fijos)	\$ 0.11
Nicaragua Celulares	\$ 0.40
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.34
Europa	\$ 0.42
Asia, África y Oceanía	\$ 0.59

TARIFAS ROAMING POSPAGO ( IVA + CESC Incluido)								
TIPO DE LLAMADA	CENAM	USA	AMÉRICA 1	AMÉRICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO	
<b>DESTINO</b>	<b>ENTRANTES</b>	<b>LOCAL</b>	\$1.48	\$1.77	\$2.36	\$1.77	\$2.36	\$2.95
	<b>SALIENTES LOCALES</b>							
	<b>SALIENTES A PAIS ORIGEN</b>							
	<b>SALIENTES INTERNACIONALES</b>							
	<b>AMX CENTROAMERICA</b>	<b>LOCAL</b>	\$1.78	\$2.07	\$3.54	\$2.95	\$4.72	\$4.72
	<b>RESTO DEL MUNDO</b>	\$1.48						
	<b>SMS MO</b>	<b>LOCAL</b>	\$0.12	\$0.121	\$0.59	\$0.36	\$0.59	\$0.59
<b>SMS MT</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>ZONAS:</b>								
<b>CENAM</b>	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA							
<b>AMÉRICA 1</b>	MEXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPUBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO							
<b>AMÉRICA 2</b>	BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA Y VENEZUELA							
<b>EUROPA 1</b>	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO							



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado Especial, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

TARIFAS ROAMING POSPAGO ( IVA + CESC Incluido)	
EUROPA 2	RESTO DE EUROPA

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. La presente prórroga se emite con base al visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 132/2016, emitida por el Titular, el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato Número 20/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecisiete.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**La Contratante**

**Carlos Mauricio Doratt Marinero**  
**La Contratista**